

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. 1999-0654-21

ACEPTASE la renuncia que hace OSCAR OSORIO GUTIERREZ del poder conferido por la actora.

Por estar ajustada a derecho, se APRUEBA la liquidación de costas efectuada por la secretaria.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 095, fijado

Hoy 15 JUL 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

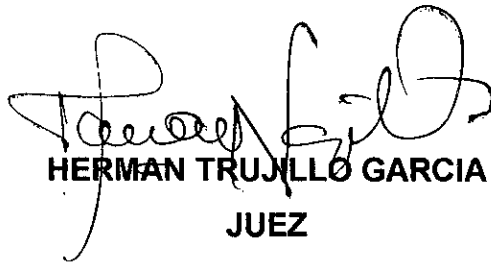
Bogotá D.C., catorce de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. 2003-0146-21

Previo a resolver, alléguese prueba de los supuestos de hecho en que se basa la petición que precede.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 28 ^{finado}

Hoy 15 JUL. 2021 a la hora
de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de julio de dos mil veintiuno (2021)

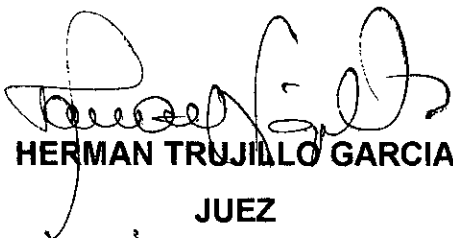
REF. 2009-169-21

Líbrese oficio al Juzgado 21 Civil del Circuito, a fin de que previa conversión se ponga a disposición de este despacho, los dineros consignados para el presente proceso.

De conformidad a lo preceptuado en el acuerdo 1518 de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se señalan como honorarios definitivos para cada uno de los peritos, la suma de trescientos treinta mil pesos (\$ 330.000.00), a cargo de la actora. Acredítese su pago.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 075, fijado

Hoy 15 JUL. 2021 a la hora
de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA

Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. 2013-0603-21

Vista la publicación visible al folio 335, se establece que si bien se emplazó a "HEREDEROS INDETERMINADOS", lo cierto es que no se indicó de manera alguna de que persona eran los mismos, por lo que para evitar nulidades posteriores, se dispone:

-Poe secretaria inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas a los herederos indeterminados de ALVARO HERRAN CHAVEZ.

SE ABRE A PRUEBAS EL PROCESO.

Parte actora

DOCUMENTAL.

Téngase como prueba en lo que sea pertinente y conducente, los documentos arrimados con la demanda, así como los aportados con el escrito de réplica de las excepciones (Fol.256)

INTERROGATORIO DE PARTE.

Se **niega** la práctica de un interrogatorio de parte al demandante, por impertinente.

TESTIMONIAL.

Cítese y hágase comparecer a CLEMENTINA POVEDA MOTTA; CARLOS ADOLFO ALVAREZ JIMENEZ Y LUIS SAID IDROBO GOMEZ, a fn de que deponga lo que les conste sobre los hechos de la demanda.

OFICIOS.

Líbrese los oficios deprecados a CODENS Y ETB - fol. 118-

INSPECCION JUDICIAL.

Para la práctica de la inspección judicial al inmueble objeto del proceso, se señala la hora de las 2:15 am del día 10 del mes de Septiembre del año en curso.

PARTE DEMANDADA ICBF

DOCUMENTAL.

Téngase como prueba en lo que sea pertinente y conducente, los documentos arrimados con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Cítese al demandante CARLOS MRIO TOROS GONZALEZ, para que comparezca al despacho, a fin de que absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte demandada, como el Curador ad-litem designado.

ACREEDOR HIPOTECARIO.

DOCUMENTAL.

Téngase como prueba en lo que sea pertinente y conducente, los documentos arrimados con la demanda.

OFICIO.

Líbrese el oficio solicitado, al jugado 16 de familia, a fin de que a costa de la parte interesada, se envíen las copias solicitadas.

Para la práctica de la diligencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 6 del mes de Octubre del año en curso.

Secretaria de a los abogados las instrucciones pertinentes de la forma en como se adelantaran tanto la diligencia como la audiencia programadas. Estos se las transmitirán a sus representados, como a los terceros interesados.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 073, fijado
Hoy 15 JUL 2021 a la hora
de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. 2008-028-22

Por secretaria y en el evento de que la actora hubiese consignado los gastos y honorarios de los auxiliares de la justicia, hágasele entrega de los mismos a los peritos. Ofíciase.

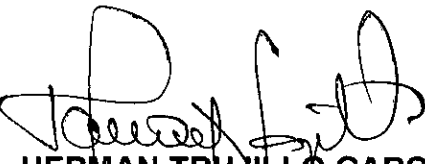
Accediendo a lo solicitado, se tiene como indemnización el monto equivalente al 50% de lo avaluado por los peritos.

Frente a la entrega del bien, obsérvese que uno de los requisitos para pagarle el precio a la señora ROSALBA BEDOYA, fue la entrega de la parte vendida. Aclárese tal situación, **previamente a resolver**.

Repítase el oficio deprecado. Una vez se elabore nuevamente el oficio para inscribir la sentencia, **secretaria agendele** cita a la interesada, para que comparezca al despacho, a fin de retirar el mismo.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 015, fijado

Hoy 15 JUL 2021 a la hora
de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. 2014-029-22

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que efectivamente en la publicación del edicto emplazatorio del demandado visible al folio 104, **se omitió incluir el nombre de la demandante MARGARITA MONTOYA CARDONA**, con el objeto de evitar una futura nulidad, como medida de saneamiento, se dispone:

Se ordena a la parte actora, realizar nuevamente la publicación del edicto emplazatorio del demandado, observando lo dispuesto en este proveído.

Previamente a resolver sobre las peticiones de José Álvaro Gamba y Sandra Rodríguez, Indíquese el correo electrónico de los mismos, así como de su apoderado. Decreto 806 de 2020.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 075, fijado

Hoy 15 JUL. 2021 a la hora
de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. 2014-672-31.

SE REQUIERE al señor **DIEGO ALFONSO ANGEL MUÑOZ**, para que se abstenga de elevar peticiones sin fundamento alguno, y previamente revise el expediente, para evitar un desgaste de la jurisdicción, toda vez que los honorarios del mismo, a contrario de lo afirmado, se le señalaron en el auto de 4 de marzo de 2020, el cual se encuentra en firme.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL

CIRCUITO

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 071, fijado

Hoy 15 JUL. 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF. 2021-032

INTERROGATORIO DE PARTE- Prueba anticipada-

Se le reconoce personería a NELSON ESPINOSA BORDA, como apoderado de los señores AMPARO JARAMILLO Y LUIS FRANCISCO CASANOVA ROSAS, para los fines y efectos del poder conferido.

Cítese nuevamente a los señores AMPARO JARAMILLO Y LUIS FRANCISCO CASANOVA ROSAS, JOSE FERNANDO Y AMPARO JARAMILLO MAZUERA, para que comparezcan al despacho a la hora de las 10.00 a.m del día 31 del mes de Agosto del año en curso, para que en audiencia que se celebrara de manera virtual, absuelvan el interrogatorio de parte que les formulara el señor FRANCISCO JAVIER REVELO ARGOTE, a través de apoderado judicial.

Secretaria de a los abogados las instrucciones pertinentes de la forma en cómo se adelantara la audiencia Estos se las transmitirán a sus representados, como a los terceros interesados.

Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 071, fijado

Hoy 18 5 JUL 2021 a la hora
de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria